

de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...), Art. 11°, estipula sobre las Medidas en materia de bienes y servicios: 11.1.- Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; (...);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°05 de fecha 31 de octubre de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RATIFICAR, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de fecha 19 de octubre del 2023, que a la letra dice:

“SE ACORDÓ AUTORIZAR AL DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS-UNP, PARA REALIZAR VIAJE AL EXTERIOR ANTE LA INVITACIÓN INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN ACADÉMICA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE (EMBAJADOR) DEL PERÚ ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS-ONU Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DEL 05 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, REMITIENDO EL PRESENTE ACUERDO AL SR. RECTOR PARA SU RATIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR, el viaje al exterior del Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura al Estado Federal de Nueva York-Estados Unidos, para que participe de una reunión de coordinación académica con el Dr. Víctor García Toma,

Representante Permanente (Embajador) del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas-ONU, a partir del 05 al 17 de noviembre de 2023.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire el monto de S/ 10,164.00 (Diez Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) correspondiente a seis (06) días de viáticos, a favor del Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, según lo indicado mediante Certificación Presupuestal N° 0694-2023-UP-OPYPTTO.

**Artículo 4°.-** DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).

**Artículo 5°.-** PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 6°.-** CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**Artículo 7°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
Rector

VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA  
Secretaria General

2231798-1

## Aprueban transferencia financiera de la Universidad Nacional de Juliaca a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el periodo 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Comisión Organizadora

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 839-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001115-2023-CG/GRECE, de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 0977-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N° 364-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1230-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 13 de o de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4,



establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley 30742, establece "[...], Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina general de administración y el jefe de la oficina de presupuesto o los que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo";

Que, mediante la directiva N° 005-2022-CG/GAD, en el numeral 7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, el proceso de designación de las SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental a las entidades es administrado por la GAD y ejecutado por la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría. El proceso de designación de las SOA comprende: a) Actos previos, b) Concurso Público de Méritos o Concurso de Méritos por Invitación, c) Designación de SOA. Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR, conforme a los establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria, [...];

Que, mediante Oficio N° 001115-2023-CG/GRECE, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, solicita se efectúe la Transferencia Financiera e información para designar y contratar un Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N° 0977-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de Transferencia Financiera e información para designar y contratar un Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024, por el Monto 1: S/ 4,116.00, y Monto 2: S/ 40,479.00;

Que, mediante Informe N° 364-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración, remite los documentos de solicitud de Transferencia Financiera e información para designar y contratar un Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acuerdo N° 1230-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2023, se acordó, POR UNANIMIDAD; APROBAR la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el periodo 2023; APROBAR el pago del derecho de designación en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, N° 00-068-379121 del Banco de la Nación CCI:018-068-00006837912174, RUC 20603348541;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF,

seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el periodo 2023, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR S/
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	40,479.00

**Artículo Segundo.-** APROBAR el pago del derecho de designación en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, N° 00-068-379121 del Banco de la Nación CCI:018-068-00006837912174, RUC 20603348541, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR S/
Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024	4,116.00

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR a la Dirección General de Administración a fin de que tome las acciones pertinentes, con el objeto de concretar lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
Presidente  
Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
Secretario General

2257676-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### Declaran la vacancia del cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia

#### RESOLUCIÓN N° 255-2024-JNJ

San Isidro, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

La carta de renuncia irrevocable al cargo de miembro del pleno de la Junta Nacional de Justicia, presentada el 20 de febrero de 2024 por el señor Henry José Ávila Herrera;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia – Ley N.° 30916 – y 20 inciso b) del Reglamento del Pleno de la Junta, aprobado por Resolución N.° 005-2020-JNJ, el miembro de la Junta Nacional de Justicia vaca, entre otras causas, por motivo de renuncia al cargo, correspondiendo al presidente de la Junta declarar la vacancia en el cargo.

El 20 de febrero último, el señor miembro de la Junta, Henry José Ávila Herrera, presentó su renuncia irrevocable al cargo por los motivos expuestos en su comunicación, la cual ha sido de conocimiento del pleno, por lo cual corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en las normas antes citadas.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades señaladas en los artículos 22 y 24 literal e) de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;